



COMISION INTERAMERICANA PARA EL
CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS

CICAD

Secretaría de Seguridad Multidimensional

SEXAGÉSIMO OCTAVO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA CICAD
del 9 al 11 de Diciembre de 2020
Bogotá, D.C., Colombia

OEA/Ser.L/XIV.2.68
CICAD/doc.2534/20
corr.1
10 de diciembre 2020
Original: Inglés/Español

**ESTRATEGIA HEMISFÉRICA SOBRE DROGAS
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
(10 DE DICIEMBRE DE 2020)**



CICAD

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas

Estrategia Hemisférica sobre Drogas

10 de diciembre de 2020



**Organización de los
Estados Americanos**

**Secretaría de Seguridad Multidimensional
Washington, D.C., EUA**

Estrategia Hemisférica sobre Drogas

INTRODUCCIÓN

El problema mundial de las drogas constituye un desafío global que afecta negativamente a la salud pública, la seguridad, los derechos humanos, el medio ambiente y el bienestar de toda la humanidad. Asimismo, debilita el desarrollo sostenible, los sistemas jurídicos, la estabilidad política y económica y las instituciones democráticas, representando una amenaza para la seguridad, la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho.

Del mismo modo, en las Américas, el problema de las drogas es un fenómeno cada vez más complejo, dinámico y con múltiples causas que tiene efectos adversos en la salud, la cohesión social, la seguridad ciudadana, la integridad de las instituciones democráticas, las actividades económicas y de desarrollo en los países de la región, con costos políticos, económicos, sociales y ambientales. La respuesta a este problema requiere un enfoque integral, equilibrado, multidisciplinario y con base en la evidencia, respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, de acuerdo al principio de responsabilidad común y compartida, que tiene en cuenta las causas del problema.

Esta Estrategia Hemisférica sobre Drogas apoya los compromisos contraídos por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la Declaración de Antigua, Guatemala, “Por una política integral frente al problema mundial de las drogas en las Américas” (2013), en la Resolución de Guatemala: “Reflexiones y lineamientos para formular y dar seguimiento a las políticas integrales frente al problema mundial de las drogas en las Américas” (2014), en el documento resultante del Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas, celebrado en la ciudad de Nueva York, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas” (2016), incluyendo la promoción de la colaboración entre los sectores de justicia penal y salud pública, entre otros compromisos relevantes, y en la Declaración Ministerial de la Comisión de Estupefacientes de 2019. Además, la presente Estrategia reconoce la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y señala que los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas se complementan y refuerzan mutuamente.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) es el foro regional competente en el Hemisferio Occidental para supervisar la implementación de esta Estrategia, a través de su Plan de Acción correspondiente. La Secretaría Ejecutiva (SE) ejecutará programas y acciones en apoyo de esta Estrategia a solicitud de la Comisión y en coordinación con otras organizaciones especializadas, según se considere necesario.

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), como parte de la SE-CICAD, es el mecanismo aprobado de la OEA para dar seguimiento y evaluar la aplicación de la presente Estrategia y su Plan de Acción correspondiente, por parte de los Estados Miembros, con indicadores de impacto con base en la evidencia, por lo tanto, fortalece las políticas y acciones nacionales, e identifica las principales fortalezas y desafíos nacionales y regionales para abordar el problema hemisférico y mundial de las drogas de manera más coordinada. Los Estados Miembros participarán activamente en el MEM y lo actualizarán periódicamente.

Por medio de esta Estrategia, los Estados Miembros de la OEA reconocen la importancia de los esfuerzos realizados para abordar el problema mundial de las drogas, incluyendo la ratificación e implementación de los convenios internacionales pertinentes y, al mismo tiempo, reconocen la necesidad de fortalecer las políticas, estrategias y acciones en materia de drogas. Esta Estrategia también busca posicionar a los Estados Miembros para adaptarse a nuevas realidades, incluidas las emergentes como resultado de crisis globales, como la pandemia del coronavirus, que ha estimulado la actividad delictiva y los grupos narcotraficantes, al tiempo que agravado la crisis de salud pública.

Por lo tanto, los Estados Miembros adoptan la presente Estrategia:

PRINCIPIOS CENTRALES Y ELEMENTOS FUNDAMENTALES

1. El cumplimiento efectivo, relevante y aplicable del derecho internacional, y el respeto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, observando los principios de soberanía e integridad territorial de los Estados, la no intervención en los asuntos internos de los Estados, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la dignidad inherente de las personas, así como la igualdad de derechos y el respeto mutuo entre los Estados.
2. Que las autoridades nacionales sobre drogas se establezcan y/o fortalezcan, ubicándolas en un alto nivel político y ofreciéndoles las capacidades necesarias para coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y, cuando corresponda, la descentralización de las políticas nacionales sobre drogas.
3. Que los Estados Miembros diseñen e implementen políticas y/o estrategias nacionales sobre drogas debidamente articuladas con otras políticas y/o estrategias públicas, de acuerdo con el gobierno, la sociedad civil y otras organizaciones, para abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema mundial de las drogas.
4. Que los Estados Miembros asuman la responsabilidad de aportar los recursos necesarios para la implementación efectiva de sus políticas nacionales sobre drogas y de mantener un equilibrio entre las actividades de reducción de la demanda y reducción de la oferta, de acuerdo a sus realidades nacionales.
5. Que los Estados Miembros desarrollen e implementen políticas y estrategias sobre drogas basadas en la evidencia y, cuando sea posible, que los datos que informan y evalúan a estas estrategias se recopilen en un formato que permita la comparación y el análisis entre países.
6. Que los Estados Miembros establezcan y/o fortalezcan los observatorios nacionales sobre drogas u oficinas técnicas similares para desarrollar sistemas nacionales de información sobre drogas, fomentar la investigación científica y generar, recopilar, organizar, analizar y diseminar información que sirva de base para el desarrollo e implementación de políticas y estrategias sobre drogas basadas en la evidencia que reflejen realidades dinámicas.
7. Que los Estados Miembros, a fin de mantener una respuesta adecuada para el permanente y cambiante problema de las drogas, promuevan evaluaciones periódicas e independientes de sus políticas, programas e intervenciones, a través de su participación activa en el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), para informar y guiar en la asignación de recursos, así como asegurar la sostenibilidad de actividades apropiadas para cada contexto nacional.
8. Que los Estados Miembros establezcan y/o fortalezcan sistemas de alerta temprana (SAT), utilizando un rango amplio de métodos de investigación y fuentes de información, para recopilar oportunamente información que apoye la formulación e implementación de estrategias nacionales eficaces sobre drogas.

9. Que las políticas sobre drogas tengan un enfoque de salud pública y de seguridad, tomando en cuenta género, edad, contexto cultural y derechos humanos con el individuo como el centro de las mismas. Las políticas sobre drogas deberán también mitigar las consecuencias adversas, tanto de salud pública como sociales, del consumo de drogas, favoreciendo la inclusión social con un enfoque orientado al tratamiento y la recuperación, y la reducción de las desigualdades.
10. Que los Estados Miembros consideren las necesidades concretas de las personas en situación de vulnerabilidad¹ en la formulación de políticas y programas sobre drogas, así como a las familias y miembros de la comunidad que trabajan con ellas y las apoyan, desde un enfoque de derechos humanos que incluya la perspectiva de género, la edad y la multiculturalidad.
11. Que los Estados Miembros se comprometan a proteger la seguridad de las personas, sociedades y comunidades, incluyendo la promoción de medidas eficaces que aborden los vínculos entre los delitos relacionados con las drogas y la corrupción como parte de las estrategias nacionales contra la corrupción y de control de drogas.
12. Que los Estados Miembros se comprometan a establecer un marco jurídico e institucional suficiente y eficaz, que delimite claramente entre respuestas punitivas y no punitivas del sector de la justicia penal relacionadas con las drogas, y establezca las mejores prácticas y procedimientos legales efectivos para jueces, fiscales y personal de las fuerzas del orden.
13. Que los Estados Miembros diseñen, adopten e implementen alternativas al encarcelamiento para delitos menores o no violentos relacionados con las drogas, con una perspectiva de género, edad y contexto cultural, en concordancia con sus sistemas nacionales, constitucionales, legales y administrativos, con los instrumentos internacionales pertinentes y aplicables, así como el respeto por los derechos humanos.
14. Que los Estados Miembros promuevan las penas proporcionales, cuando corresponda, que respondan a la gravedad de los delitos vinculados con las drogas y otros relacionados.
15. Que los Estados Miembros implementen políticas y acciones que promuevan el desarrollo con inclusión social, reduciendo las desigualdades, la pobreza y el crimen asociado al mercado ilícito de drogas y al uso de drogas.
16. Que los Estados Miembros prioricen la cooperación internacional a nivel bilateral, regional y global, incluida la asistencia técnica para abordar el problema mundial de las drogas en nuestro hemisferio, con el objetivo de mejorar de forma continua las políticas de los Estados Miembros en materia de drogas, respetando el principio de responsabilidad común y compartida, el cual es fundamental para fortalecer la cooperación hemisférica y regional, incluso a nivel nacional, regional e internacional.
17. Que los Estados Miembros ratifiquen, se adhieran y cumplan con los convenios internacionales pertinentes relacionados con las drogas, así como que cumplan con otras convenciones interamericanas relevantes de las que formen parte.
18. Que los Estados Miembros, recordando que la participación de la sociedad civil y el sector privado es importante en el desarrollo e implementación de las políticas y programas sobre drogas para abordar el problema mundial de las drogas, incentiven un debate amplio y abierto de manera que todos los sectores de la sociedad contribuyan al fortalecimiento de las estrategias nacionales, regionales e internacionales.
19. Que los Estados Miembros propicien cooperación y sinergias con el sector privado, de manera transparente, para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, como tal, los Estados Miembros fomentan con el sector privado, enfoques innovadores, intercambio de información

¹ Las poblaciones en situación de vulnerabilidad pueden ser: mujeres, niños/as, adolescentes, personas LGBTQ+, población privada de libertad, grupos indígenas, migrantes, personas usuarias de drogas, personas en situación de calle y otros grupos en desventaja social.

sobre tendencias emergentes y salvaguardando las cadenas de suministro, los productos y las plataformas de explotación criminal.

20. Que los Estados Miembros reconozcan las nuevas realidades y desafíos que plantea la problemática mundial de las drogas, incluidos aquellos que surgen como resultado de crisis mundiales, como la pandemia del coronavirus, que requieren de políticas y estrategias nacionales que proporcionen mayor flexibilidad, adaptabilidad e innovación, de acuerdo con las prioridades y necesidades de los países.

MEDIDAS RELACIONADAS CON LA REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

El consumo de drogas es una problemática social compleja, multicausal, dinámica y heterogénea que requiere un enfoque de salud pública interdisciplinario e intersectorial con base en la evidencia. La reducción de la demanda es un componente prioritario e indispensable para un enfoque integral y equilibrado que forma parte del abordaje del problema mundial de las drogas. Las siguientes directrices son aplicables a las actividades de reducción de la demanda:

1. Las políticas de reducción de la demanda incluyen, como elementos esenciales, la prevención universal, selectiva e indicada, la prevención ambiental, la promoción de la salud, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la integración social, la recuperación, la reducción de las consecuencias adversas y los servicios de apoyo relacionados.
2. Los Estados Miembros abordan el respeto a los derechos humanos, los procesos de estigmatización, la exclusión y la marginación social asociados con los trastornos ocasionados por el consumo de sustancias, los cuales impiden que las personas busquen, tengan acceso y/o completen los servicios de reducción de la demanda de drogas.
3. Las políticas de reducción de la demanda incluyen la difusión al público en general y a los grupos destinatarios de información actualizada, con base en la evidencia, sobre los riesgos asociados con el consumo de drogas y los servicios disponibles de prevención, tratamiento y apoyo en la recuperación, a través de las redes sociales, en medios de comunicación masivos y otras nuevas plataformas de tecnología de la información y comunicación (TIC).
4. Los Estados Miembros implementan una variedad de programas de prevención basados en la evidencia dirigidos a grupos poblacionales específicos, y espacios locales y regionales particulares, con diferentes hábitos y modalidades de consumo de sustancias y factores de riesgo. En su conjunto, estos programas constituyen un sistema nacional integral de prevención.
5. Los Estados Miembros promueven la educación y el desarrollo de habilidades para las poblaciones o personas en mayor riesgo, como niños y adolescentes, para desarrollar y fomentar un estilo de vida saludable.
6. Los esfuerzos de prevención dirigidos a la población adulta, a través de programas de prevención en el ámbito familiar, comunitario y laboral, incluyen la sensibilización sobre los peligros de conducir y trabajar bajo los efectos de sustancias psicoactivas, entre otros.
7. Los Estados Miembros promueven la disponibilidad y facilitan un mayor acceso a programas de atención y tratamiento con consentimiento informado, donde sea consistente con la legislación nacional.
8. Los Estados Miembros realizan investigación y evaluación del acceso a servicios, incluyendo cobertura y barreras de acceso, efectividad del tratamiento, así como aseguramiento de la calidad.
9. Los servicios de tratamiento ofrecen modelos de intervención terapéutica integral, basados en la evidencia y siguiendo los estándares de calidad validados internacionalmente, orientados a la finalización del tratamiento y la recuperación sostenida.

10. Los modelos de tratamiento contemplan las necesidades de los distintos grupos de la población, teniendo en cuenta factores como género, edad, contexto socioeconómico, comunidad² y cultura y otros determinantes sociales de la salud.
11. Los Estados Miembros exploran medios para ofrecer servicios de tratamiento, rehabilitación y recuperación a infractores usuarios de drogas, como una medida alternativa al enjuiciamiento penal o a la privación de libertad en los casos en que sea apropiado, de naturaleza menor o no violenta.
12. Los Estados Miembros ponen a disposición, donde sea apropiado, servicios de prevención y tratamiento para personas infractoras de la ley en centros de detención antes de su liberación, para aumentar las posibilidades de una transición exitosa entre el encarcelamiento y la puesta en libertad, el retorno y la integración socio laboral.
13. Los Estados Miembros, a través de sus observatorios nacionales de drogas u otras instituciones de investigación, generan información sobre la prevalencia del consumo de drogas, utilización de los servicios y demanda de tratamiento, la incidencia del consumo y las tendencias a lo largo del tiempo, utilizando prácticas efectivas y sistematizadas de recopilación de datos, investigación científica y metodologías estandarizadas para monitorear su uso en poblaciones clave.
14. Los Estados Miembros desarrollan y/o fortalecen los mecanismos necesarios para recopilar y analizar información cualitativa y cuantitativa, que facilite la formulación de políticas públicas, lineamientos y estrategias integrales basados en la evidencia.
15. Los Estados Miembros, a través de los observatorios nacionales sobre drogas u otras instituciones de investigación, recopilan datos, llevan a cabo estudios e investigaciones que contribuyen a la detección y al seguimiento de nuevos patrones de consumo emergentes, nuevas drogas de consumo y vías de consumo que pueden proporcionar información oportuna a los equipos de respuesta inicial y compartir buenas prácticas.
16. Los Estados Miembros fortalecen sus relaciones con instituciones académicas y de investigación, así como con organizaciones no gubernamentales especializadas, a fin de fomentar y propiciar la investigación y los estudios científicos sobre los distintos aspectos de la demanda de drogas.
17. Los Estados Miembros promueven y fortalecen la formación y capacitación continua y a todos los niveles de profesionales de salud, trabajadores sociales, técnicos y otros actores que participan en la implementación de actividades en reducción de la demanda de drogas.
18. Los programas de reducción de la demanda de drogas de los Estados Miembros están sujetos a un monitoreo continuo, evaluación científica y actualizaciones, con base en prácticas basadas en la evidencia.

MEDIDAS RELACIONADAS CON LA REDUCCIÓN DE LA OFERTA

La oferta ilícita de drogas y otras actividades criminales relacionadas requieren la adopción, implementación y mejora de medidas integrales y equilibradas dirigidas a reducir la disponibilidad y el tráfico ilícito de estas sustancias en mercados ilícitos, fortaleciendo los esfuerzos de interdicción, y reducir la violencia y delincuencia asociada a estos, promoviendo el acceso y la disponibilidad de las mismas para fines legítimos médicos y científicos, así como prácticas ancestrales, de acuerdo con la legislación nacional. Los Estados Miembros emprenderán actividades de reducción de la oferta de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Los Estados Miembros fortalecen la capacidad nacional para controlar y contener el cultivo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de las drogas de origen natural y sintético, y para la

² Comunidad incluye etnias.

interdicción de estas sustancias, incluyendo acciones de control sobre el desvío de las sustancias químicas y los precursores utilizados en su procesamiento.

2. Los programas nacionales de control de la oferta de drogas están dirigidos a prevenir y reducir el cultivo, la fabricación, la manufactura, la producción y el tráfico ilícito de las drogas sintéticas y de las drogas de origen natural, incluyendo la adopción o fortalecimiento de los correspondientes controles nacionales sobre el comercio internacional, fabricación y distribución de precursores químicos, de acuerdo con los tratados de fiscalización internacional de drogas y las medidas nacionales de aplicación de la ley.
3. Los Estados Miembros incorporan la perspectiva de derechos humanos y de género en los programas, proyectos y actividades de control de la oferta de drogas y promueven la transversalización de género en las agencias e instituciones encargadas del control de drogas.
4. Los Estados Miembros actualizan y fortalecen sus marcos jurídicos e institucionales para la fiscalización e interdicción efectiva de los precursores y las sustancias químicas esenciales frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, incluyendo sustancias sintéticas y de corte, a efectos de evitar su desvío hacia actividades ilícitas, incluido el tráfico y la actualización periódica de las listas nacionales de sustancias químicas controladas, basadas en evidencia.
5. Los Estados Miembros buscan coordinar los listados nacionales de sustancias sujetas a fiscalización, con el fin de asegurar que dichas sustancias no sean importadas en países donde las mismas estén prohibidas, maximizando los esfuerzos para prevenir oportunidades de tráfico ilícito.
6. Los Estados Miembros fortalecen la capacidad nacional y la cooperación regional, adoptando medidas encaminadas a fortalecer la interdicción y prevenir el tráfico ilícito y el desvío de materiales y equipos que se emplean para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, incluidas las prensas de comprimidos o tabletas y los equipos para la fabricación de cápsulas (encapsuladoras).
7. Los Estados Miembros toman las medidas necesarias para prevenir el desvío de los productos farmacéuticos con propiedades psicoactivas hacia el uso ilícito y garantizan el acceso para usos médicos y científicos legítimos.
8. Los Estados Miembros aplican medidas de control para limitar el uso de los estupefacientes y las sustancias psicoactivas exclusivamente para propósitos médicos y científicos, asegurando, a su vez, su disponibilidad y acceso por parte de los pacientes que los requieren, de acuerdo con los tratados internacionales sobre drogas y sobre derechos humanos fundamentales.
9. Los Estados Miembros garantizan los programas y estrategias de promoción al acceso de medicamentos controlados para fines médicos y científicos.
10. Los Estados Miembros desarrollan y optimizan mecanismos para identificar e interrumpir el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos a través de ventas ilícitas en línea y de sistemas de servicios postales nacionales e internacionales y el envío de encomiendas.
11. Los Estados Miembros refuerzan los mecanismos de control en cruces fronterizos terrestres, fluviales y lacustres, así como en puertos marítimos y aéreos para prevenir o reducir el uso de las rutas comerciales lícitas para el tráfico ilícito de drogas y otros materiales relacionados.
12. Los Estados Miembros priorizan el desmantelamiento de las organizaciones criminales y sus redes de apoyo para combatir el tráfico ilícito de drogas y precursores químicos y sus delitos conexos. Las medidas de aplicación de la ley, incluyendo el aseguramiento y el decomiso de activos, se destinan no solamente al enjuiciamiento de quienes participan en estas actividades ilícitas, sino también a quienes cometen delitos que facilitan y están asociados al tráfico ilícito, tales como la corrupción y el lavado de activos, así como el tráfico ilícito de armas de fuego.

13. Los Estados Miembros desarrollan herramientas específicas para recopilar y compartir información de inteligencia, incluyendo una coordinación regional fortalecida y bases de datos internacionales, a fin de detectar la explotación de rutas ilícitas terrestres, aéreas, fluviales, lacustres y marítimas, así como formas de ocultamiento de tráfico ilícito de drogas por parte de las organizaciones criminales.
14. Los Estados Miembros promueven, fortalecen y facilitan el intercambio operacional rutinario y en tiempo real de inteligencia entre los organismos encargados de la aplicación de la ley y otras agencias relacionadas de conformidad con las legislaciones nacionales y las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales para la detección, interdicción, investigación y enjuiciamiento del tráfico ilícito de drogas y delitos relacionados, proporcionándose entre sí la más amplia asistencia legal mutua y respondiendo rápidamente a las solicitudes.
15. Los Estados Miembros promueven acciones para reducir las consecuencias negativas que ocasiona el problema mundial de las drogas en el medio ambiente, incluyendo territorios habitados por pueblos indígenas, tomando en cuenta el impacto en el hemisferio, en consonancia con su legislación nacional.
16. Los Estados Miembros impulsan programas nacionales destinados a reducir el cultivo ilícito y la producción ilícita de drogas, mediante la adopción de medidas efectivas de aplicación de la ley y de medidas de desarrollo alternativo integral y sostenible, cuando corresponda, incluyendo estrategias de bienestar social y atención focalizada, de acuerdo a las necesidades particulares de las regiones subnacionales.
17. Los Estados Miembros generan datos sobre la producción y el tráfico ilícitos de drogas y de precursores, y sobre tendencias relacionadas, utilizando prácticas sistemáticas de recopilación de datos, investigación y análisis científicos y metodologías estandarizadas.
18. Los Estados Miembros recopilan datos sobre drogas para informar a los procesos de fiscalización internacional, con el fin de agilizar el control de las sustancias a nivel internacional.
19. Los Estados Miembros adoptan y/o mejoran la recopilación de información para asesorar y apoyar el desarrollo e implementación de políticas públicas y programas para contrarrestar la oferta ilícita de drogas.
20. Los Estados Miembros realizan estudios e investigaciones, a través de sus sistemas de alerta temprana (SAT), para identificar y monitorear las tendencias nuevas y emergentes, y aportar datos actualizados sobre la oferta ilícita de drogas, para informar la toma de decisiones y las respuestas adecuadas.
21. Los Estados Miembros adoptan medidas para fortalecer la cooperación internacional en las investigaciones penales, a fin de facilitar la detención, el enjuiciamiento y la condena de los miembros de organizaciones criminales transnacionales involucradas en actividades de narcotráfico y delitos relacionados y sus redes de apoyo.
22. Los Estados Miembros fortalecen las medidas nacionales, regionales e internacionales destinadas a mejorar la cooperación a nivel operacional para evitar que las redes delictivas organizadas transnacionales involucradas en actividades ilícitas relacionadas con drogas adquieran y trafiquen armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, entre otras actividades ilícitas, incluyendo la trata de personas.
23. Los Estados Miembros establecen, actualizan o fortalecen, según corresponda, marcos legislativos e institucionales en materia de prevención, detección, interdicción, investigación, enjuiciamiento y control del lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, de delitos financieros relacionados, del desvío de sustancias químicas controladas a canales ilícitos, y de otros delitos graves de carácter transnacional, así como de las redes que los apoyan, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

24. Los Estados Miembros establecen o fortalecen, según corresponda, organismos nacionales competentes para la administración y disposición de bienes e insumos químicos incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos.
25. Los Estados Miembros promueven, cuando sea apropiado, la armonización de las normas jurídicas, regulaciones y procedimientos nacionales que permitan mejorar mecanismos hemisféricos de cooperación judicial y de asistencia judicial recíproca en materia de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, así como de las redes que los apoyan.
26. Los Estados Miembros mejoran la coordinación con las entidades del sector privado para evitar el desvío e impedir que los delincuentes tengan acceso a materiales, plataformas y servicios que puedan ser explotados por las organizaciones criminales para la fabricación, producción, tráfico y distribución ilícitos de drogas.
27. Los Estados Miembros trabajarán conjuntamente en la creación de mecanismos que atiendan las necesidades y vulnerabilidades de las regiones subnacionales particularmente afectadas por los cultivos, la producción y el tráfico ilícitos de drogas.